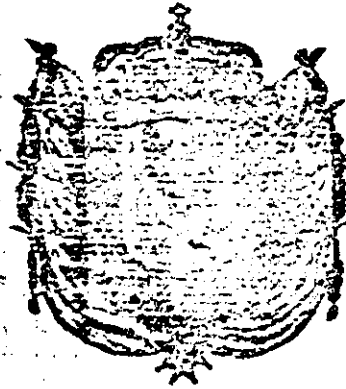


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de D. RAFAEL GONZALEZ, a 40 reales mensuales llevados en los casos de los señores honorarios.



En las provincias a 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos o artículos se recibirán a la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA

Circular núm. 79.

Luego que los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia recibieren la presente circular, procederán a formar un rollo de los mendigos que existen en los pueblos de su respectiva jurisdicción, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y conservando la original en su poder para los efectos que convengan, se servirán remitirme copia exacta de ellos: todo lo cual deberá cumplirse dentro del término de quince días contados desde esta fecha. Almería 17 de Abril de 1858. José March y Laborra. A los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

MODELO

Pueblo de

Partido judicial de

RELACION circunstanciada de los mendigos que existen en este pueblo:

NOMBRES	Edad	Estado	Individuos de familia	ADVERTENCIAS
Juan Suarez	40 años	Casado	Muger y 3 hijos.	
Agustín Robledo	56 id.	Soltero		

de Mayo de 1858.

El Alcalde,

N. N.

NOTA. En la casilla de advertencias, se expresará si el mendigo está impedido; y si es forastero, cual el pueblo de su naturaleza ó procedencia.